

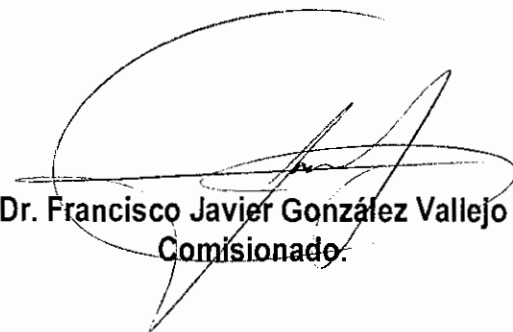
Recurso de Transparencia 110/2015 y Acum.  
Oficio CGV/402/2016  
Guadalajara, Jalisco, 04 de abril de 2016  
Asunto: Se notifica determinación de cumplimiento.

**TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DEL  
AYUNTAMIENTO DE DEGOLLADO, JALISCO**  
Presente.

Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia del acuerdo de cumplimiento emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 04 cuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de transparencia.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



**Dr. Francisco Javier González Vallejo**  
Comisionado.



**Lic. Antonio Alan Manzano Delgado.**  
Secretario de Acuerdos de Ponencia

LASV

Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 04 cuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:

### ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Degollado, Jalisco**, a la resolución dictada por este Instituto en la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 dieciséis de octubre del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de transparencia **110/2015 y sus acumulados 252/2015 y 394/2015** de conformidad por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

### ANTECEDENTES:

I. Este Instituto resolvió el recurso de transparencia **110/2015 y sus acumulados 252/2015 y 394/2015** el día 16 dieciséis de octubre del año 2015 dos mil quince, declarando **parcialmente fundado** el medio de impugnación y **requiriendo** al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Degollado Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **apercibiendo** al titular del Sujeto obligado, para el caso de no cumplir con la presente resolución, se le

impondrá una amonestación pública con copia a su expediente laboral.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como a los denunciantes el pasado 22 veintidós de octubre del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos.

Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 15 quince de diciembre del 2015 dos mil quince se advirtió que feneció el término para que el sujeto obligado presentara a este Instituto las pruebas que acrediten el cumplimiento de la presente resolución, no obstante que fue notificado en tiempo y forma.

II.- Este Órgano Colegiado emitió la primera determinación de cumplimiento, el día 17 diecisiete de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, declarando como **incumplida** la resolución emitida en el recurso de transparencia que nos ocupa, y requiriendo nuevamente al sujeto obligado para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la información fundamental correspondiente a los artículos 8, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de lo anterior se impuso una amonestación pública con copia al expediente laboral del Presidente Municipal J. C. Guadalupe Domínguez Herrera de conformidad a lo establecido en el artículo 177, punto dos de la Ley de la Materia.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado personalmente y a los denunciantes a través de medios electrónicos el día 19 diecinueve de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

III.- Mediante acuerdo emitido por la ponencia el día 26 veintiséis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe en vías de cumplimiento del sujeto obligado, remitido por el Lic. Ramón Villaseñor Benavides, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Degollado, Jalisco, el cual consta de 40 cuarenta fojas certificadas de las impresiones de pantalla de información publicada y actualizada en la página web del municipio.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del Sujeto

Obligado, a la resolución emitida en el presente recurso de transparencia, el día 16 dieciséis de octubre del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Órgano Colegiado el día 16 dieciséis de octubre del año 2015 dos mil quince, dentro de los documentos que integran el recurso de transparencia **110/2015 y sus acumulados 252/2015 y 394/2015**, se tiene por **INCUMPLIDA**, en base a las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida en el presente recurso de transparencia se resolvió como **parcialmente fundado** y **requiriendo** al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Degollado, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 fracción y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Instituto de su cumplimiento.

Posteriormente, en la **primera determinación de cumplimiento** de fecha 17 diecisiete de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por incumplida al no presentar su informe de cumplimiento. En consecuencia se impuso una amonestación Pública con copia al expediente laboral del Presidente Municipal, el J. C. Guadalupe Domínguez Herrera y se le requirió nuevamente al sujeto obligado para que en un plazo improrrogable de 30 días hábiles, publique la totalidad de la información correspondiente a los artículos 8 y 15 de la Ley de la Materia:

### DETERMINACIÓN:

**PRIMERO.-** Se tiene al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Degollado, Jalisco incumpliendo lo ordenado en la resolución recaída al recurso de transparencia 110/2015 y sus acumulados 252/2015 y 394/2015** , el día 16 dieciséis de octubre del 2015.

**SEGUNDO.-** Se requiere al sujeto obligado para que en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de esta resolución publique en su portal web la totalidad de la información fundamental contenida en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Se requiere al sujeto obligado para que en el plazo de 03 días hábiles contados a partir de que hayan fenecido los 30 días concedidos en el resolutivo anterior, informe mediante oficio a este Instituto el cumplimiento de la resolución, anexando las pruebas con las que lo acredite, esto es, impresión de pantallas certificadas de su página web donde se advierta que publica la información fundamental ordenada y señalada igualmente en el resolutivo anterior.

**CUARTO.-** Se impone una amonestación pública con copia al expediente laboral al Presidente Municipal: **J. GUADALUPE DOMÍGUEZ HERRERA**, por incumplir con la resolución y la primera determinación de incumplimiento, apercibiéndole que en caso de incumplir nuevamente con la resolución y la primera determinación de incumplimiento, se le impondrá una sanción económica de 20 a 100 días de salario mínimo de conformidad al artículo 117.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo **incumplido** de la resolución se debe a que el Ayuntamiento de **Degollado Jalisco** no publicó y actualizó la totalidad de la información pública de lo ordenado en este recurso de transparencia, toda vez que de la revisión de las impresiones de pantalla remitidas al Instituto para el análisis de su contenido, únicamente publica los siguientes incisos:

**Del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:**

- Fracción I incisos a), f), h), j), k)
- Fracción II incisos c), e)
- Fracción III incisos a), c), e)
- Fracción IV incisos a), b), c), d), f), g)
- Fracción V, incisos a), b), e), j), ñ), s), t), w)
- Fracción VI incisos c), d), f), g), k), l)

**Del Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:**

Fracciones II, III, IV, V, VI, VII, XI, XIII, XVI, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXV.

Ahora bien, dentro del *informe en vías de cumplimiento* remitido a esta ponencia, el C. Francisco Guzmán González, encargado de la Secretaría General del sujeto obligado, manifiesta en su oficio B-154/2016 lo siguiente:

----- DOY FE -----

*Que la página web del municipio actualmente se encuentra activa y se cumple con la mayoría de los requisitos de los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco; quedando pendientes algunos incisos en los que se está trabajando para generar la información*

Como consecuencia de las manifestaciones del sujeto obligado y el análisis de las pruebas remitidas, se hace constar que el Ayuntamiento de Degollado, Jalisco no publica la totalidad de la información correspondiente a los artículos 8 y 15 de la Ley de la Materia. Lo procedente será requerir nuevamente para que cumplimente la publicación de los siguientes incisos:

<b>Del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:</b>
Fracción I incisos g), n), ñ)
Fracción III incisos f)
Fracción V, incisos m), n), o), p), q), u), v), x), y)
Fracción VI incisos e), h), i).
Fracción IX
<b>Del Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:</b>
Fracciones VIII, IX, XII, XIV, XV, XVII, XXI, XXII, XXVI.

De lo anterior tenemos que el Ayuntamiento de **Degollado**, Jalisco, **incumplió** con lo requerido en la resolución emitida por este Instituto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que según se desprende del artículo 25, punto 1, fracción VI, dicho sujeto obligado debe de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda y en caso de incumplir, se le impondrán las medidas de apremio correspondientes al artículo 117 de la ley de la materia.

**Artículo 117. Recurso de Transparencia – Ejecución**

1. El sujeto obligado debe ejecutar las acciones que le correspondan para el cumplimiento de la resolución del recurso de transparencia, dentro del plazo que determine la propia resolución, el cual en ningún caso podrá ser superior a treinta días hábiles.
2. Si el sujeto obligado incumple con la resolución en el plazo anterior, el instituto le impondrá una amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable, le concederá un plazo de hasta diez días hábiles para el cumplimiento y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, se procederá en los términos del siguiente párrafo.
3. Si el sujeto obligado persiste en el incumplimiento dentro del plazo anterior, el Instituto le impondrá una multa de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en el área metropolitana de Guadalajara, le concederá un plazo de hasta cinco días hábiles para el cumplimiento y le apercibirá de que en caso de no hacerlo, se procederá en los términos del siguiente párrafo.
4. Si el sujeto obligado incumple con la resolución en el plazo anterior, el Instituto le impondrá arresto administrativo de hasta treinta y seis horas, dentro de los tres días hábiles siguientes. Para la ejecución del arresto se remitirá la resolución a la autoridad municipal competente, y presentará la denuncia penal correspondiente.

Por lo que se requiere al **Ayuntamiento de Degollado**, Jalisco, en su calidad de sujeto obligado, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice de manera correcta y completa la información correspondiente a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Es preciso mencionar que la responsabilidad de publicar y actualizar la información fundamental del Municipio, recae en el Titular del sujeto obligado, de conformidad a lo señalado por el artículo 119, punto 1, fracciones III y IV de la referida Ley de la Materia. Aunado a esto, de conformidad a lo establecido por el artículo 117, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo procedente es imponer una sanción económica de 20 veinte salarios mínimos al **Ing. Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de la administración 2015-2018** del sujeto obligado.

Por lo que se requiere al **Ayuntamiento de Degollado**, Jalisco, en su calidad de sujeto obligado, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice de manera correcta y completa la información correspondiente a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segunda Determinación: RT- 110/2015 y sus acumulados  
Denunciante:  
Comisionado Ponente: Dr. Francisco Javier González Vallejo  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Degollado,  
Jalisco.



Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

### DETERMINACIÓN:

**PRIMERO:** Se tiene por **incumplida** la resolución al **Ayuntamiento de Degollado, Jalisco** dictada dentro del recurso de transparencia **110/2015 y sus acumulados 252/2015 y 394/2015**.

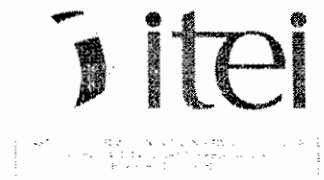
**Segundo.- Se requiere** al sujeto obligado, para que en un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice de manera completa la información correspondiente al artículo 8 y 15 de la Ley de la Materia.

**Tercero.- Se requiere** al sujeto obligado para que una vez que transcurra el término otorgado en el resolutivo anterior, dentro del plazo de 03 días hábiles, informe a este Instituto del cumplimiento realizado, anexando copias certificadas de las impresiones de pantalla, con las que acredite la correcta publicación y actualización de la información fundamental correspondiente de conformidad a lo dispuesto con los artículos 98 fracción III, 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Cuarto:** Se **impone** una multa de 20 veinte días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, que asciende a la cantidad de \$1460.80 (mil cuatrocientos sesenta pesos 80/100 M.N.), a razón de \$73.04 (setenta pesos 10/100 M.N.), al C. J. Guadalupe Domínguez Herrera, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 117, punto 3, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

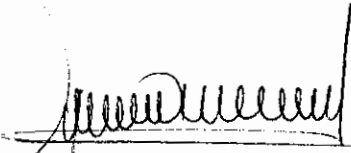
**Notifíquese;** con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado.



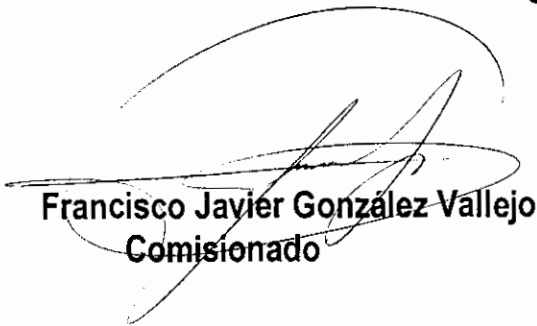


Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco por unanimidad de votos del Comisionado Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionados Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



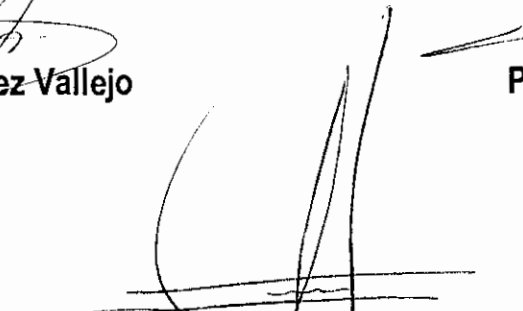
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Comisionada Presidenta



**Francisco Javier González Vallejo**  
Comisionado



**Pedro Vicente Viveros Reyes**  
Comisionado



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo.